



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial – Auto reconoce personería y ordena correr traslado art. 566 y 567 del CGP.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00936-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador posesionado **Blas Montes Romero**, dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 564 del CGP, respecto de notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, así como la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, convocando a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso (PDF 111).

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **Daniel Gallego Hurtado**, como apoderado judicial del acreedor Banco de Bogotá, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 114), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

3. Revisada la presente actuación y cumplido el término establecido en el inciso primero del artículo 566 del CGP, para que los acreedores que no hubieren sido incluidos dentro del procedimiento de negociación de deudas se hicieren parte al interior de este trámite liquidatario, se corre traslado por el término de cinco (5) días para los fines de lo establecido en el inciso segundo de la norma en cita.

4. En atención al escrito presentado (PDF 105), se corre traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador **por diez (10) días**, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. **(art. 567 del CGP)**.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ffa448be7bad4ee782653d70cd9805739845b70f0e1557352c437cced173b7**

Documento generado en 18/08/2023 08:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>